

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR OSVALDO FRANK MANJARRES FUENTES CONTRA DAYRIS ESTHER MANJARRES MOYA.- RAD. No. 00008-21.-

Visto el anterior informe secretarial, se accede a lo solicitado por la parte demandante, por ser procedente, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, con el fin de que aporten a este despacho, el correo electrónico de la demandada DAYRIS ESTHER MANJARRES MOYA C.C. 36.562.920.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR OSVALDO FRANK MANJARRES FUENTES CONTRA DAYRIS ESTHER MANJARRES MOYA.- RAD. No. 00008-21.-

Visto el anterior informe secretarial, se accede a lo solicitado por la parte demandante, por ser procedente, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, con el fin de que aporten a este despacho, el correo electrónico de la demandada DAYRIS ESTHER MANJARRES MOYA C.C. 36.562.920.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR OSVALDO FRANK MANJARRES  
FUENTES CONTRA POLA MARIA PUELLO GOENAGA.- RAD. No. 00087-21.-

Visto el anterior informe secretarial, se accede a lo solicitado por la parte demandante, por ser procedente, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, con el fin de que aporten a este despacho, el correo electrónico de la demandada POLA MARIA PUELLO GOENAGA C.C. 36.550.255.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR OSVALDO FRANK MANJARRES  
FUENTES CONTRA POLA MARIA PUELLO GOENAGA.- RAD. No. 00087-21.-

Visto el anterior informe secretarial, se accede a lo solicitado por la parte demandante, por ser procedente, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, con el fin de que aporten a este despacho, el correo electrónico de la demandada POLA MARIA PUELLO GOENAGA C.C. 36.550.255.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MIRCIADES TORRES RUIDIA CONTRA  
ROBERTO CARLOS CASTAÑO MACHADO.- RAD. No. 01434-19.-

Visto el anterior informe secretarial, como gastos de curaduría se le señala al doctor  
MANUEL ALEJANDRO MANJARRES CORREA, identificado con C.C. 1.082.979.123 de  
Santa Marta y T.P. 339.618 del C.S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.  
(\$200.000.00 M.L.); los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el presente  
asunto. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MIRCIADES TORRES RUIDIA CONTRA  
ROBERTO CARLOS CASTAÑO MACHADO.- RAD. No. 01434-19.-

Visto el anterior informe secretarial, como gastos de curaduría se le señala al doctor  
MANUEL ALEJANDRO MANJARRES CORREA, identificado con C.C. 1.082.979.123 de  
Santa Marta y T.P. 339.618 del C.S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.  
(\$200.000.00 M.L.); los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el presente  
asunto. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA NATAJARIS MARIA RAMIREZ PEÑARANDA.- RAD. No. 00230-20.-

Visto el anterior informe secretarial, como gastos de curaduría se le señala al doctor MANUEL ALEJANDRO MANJARRES CORREA, identificado con C.C. 1.082.979.123 de Santa Marta y T.P. 339.618 del C.S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00 M.L.); los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el presente asunto. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA NATAJARIS MARIA RAMIREZ PEÑARANDA.- RAD. No. 00230-20.-

Visto el anterior informe secretarial, como gastos de curaduría se le señala al doctor MANUEL ALEJANDRO MANJARRES CORREA, identificado con C.C. 1.082.979.123 de Santa Marta y T.P. 339.618 del C.S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00 M.L.); los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el presente asunto. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COEDUMAG CONTRA ITALA  
MARÍA MORELLY DE GUERRA Y OTROS.- RAD. No. 00947-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas  
realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COEDUMAG CONTRA ITALA  
MARÍA MORELLY DE GUERRA Y OTROS.- RAD. No. 00947-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas  
realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EDIFICIO CENTRO QUIRURGICO  
CONTRA CONSTRUCTORA DEDALO.- RAD. 2019-00949.-

Visto el escrito enunciado, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la revocatoria del poder conferido por el demandante, al doctor HUMBERTO DUARTE FLETCHER.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE, identificado con C.C. 19.257.786 de Bogotá, y T.P. 32.055 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EDIFICIO CENTRO QUIRURGICO  
CONTRA CONSTRUCTORA DEDALO.- RAD. 2019-00949.-

Visto el escrito enunciado, y por ser procedente, este despacho,

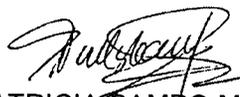
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la revocatoria del poder conferido por el demandante, al doctor HUMBERTO DUARTE FLETCHER.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE, identificado con C.C. 19.257.786 de Bogotá, y T.P. 32.055 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SERVICES & CONSULTING S.A.S.  
CONTRA NINA LUZ FERNANDEZ VALLEJO.- RAD. 00095-2020.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder que efectúa el doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SERVICES & CONSULTING S.A.S.  
CONTRA NINA LUZ FERNANDEZ VALLEJO.- RAD. 00095-2020.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder que efectúa el doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPCREDITO CONTRA EVALMIRO DE JESUS CANTILLO DIAZ.- RAD. 00104-2020.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder que efectúa la doctora KARY BEATRIZ BLANCO GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPCREDITO CONTRA EVALMIRO DE JESUS CANTILLO DIAZ.- RAD. 00104-2020.-

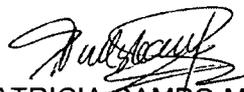
Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder que efectúa la doctora KARY BEATRIZ BLANCO GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO MONITORIO SEGUIDO POR JANEINY MERCEDES LARA ARROYO  
CONTRA YEIFFRY JESUS RUBIANO PERTUZ.- RAD. 01253-19.-

En atención a la solicitud presentada por la demandante en memorial que antecede, donde concede poder, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería al doctor BELISARIO MORENO REY, identificado con C.C. No. 19.259.730 de Bogotá y T.P. No. 43.447 del C. S. de la J., para que actúe, como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO MONITORIO SEGUIDO POR JANEINY MERCEDES LARA ARROYO  
CONTRA YEIFFRY JESUS RUBIANO PERTUZ.- RAD. 01253-19.-

En atención a la solicitud presentada por la demandante en memorial que antecede, donde concede poder, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería al doctor BELISARIO MORENO REY, identificado con C.C. No. 19.259.730 de Bogotá y T.P. No. 43.447 del C. S. de la J., para que actúe, como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LINO ESCORCIA BEDOYA CONTRA  
WHALTER FABIAN ROBLES VEGA.- RAD.00088-20.-

En atención al escrito presentado por el demandado WHALTER FABIAN ROBLES VEGA,  
donde presenta incidente de nulidad; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de la  
solicitud de NULIDAD presentada por el demandado WHALTER FABIAN ROBLES VEGA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LINO ESCORCIA BEDOYA CONTRA  
WHALTER FABIAN ROBLES VEGA.- RAD.00088-20.-

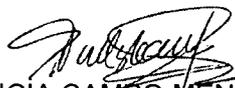
En atención al escrito presentado por el demandado WHALTER FABIAN ROBLES VEGA,  
donde presenta incidente de nulidad; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de la  
solicitud de NULIDAD presentada por el demandado WHALTER FABIAN ROBLES VEGA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR YANET ZULEIMA CALDERON SANCHEZ  
CONTRA LEX ENRIQUE MEJIA CARDONA.- RAD.00225-20.-

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde solicita  
requerir; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÉSE A LO RESUELTO mediante auto de fecha diciembre 14 de 2020, por  
el cual se puso en conocimiento la respuesta enviada por la empresa MERCADERÍA S.A.S.,  
al requerimiento de fecha septiembre 16 de 2020, emanado por este despacho; donde  
manifiestan que el demandado LEX ENRIQUE MEJIA CARDONA, no es trabajador actual  
de esa empresa.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

*l.a.r.p.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR YANET ZULEIMA CALDERON SANCHEZ  
CONTRA LEX ENRIQUE MEJIA CARDONA.- RAD.00225-20.-

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde solicita  
requerir; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÉSE A LO RESUELTO mediante auto de fecha diciembre 14 de 2020, por  
el cual se puso en conocimiento la respuesta enviada por la empresa MERCADERÍA S.A.S.,  
al requerimiento de fecha septiembre 16 de 2020, emanado por este despacho; donde  
manifiestan que el demandado LEX ENRIQUE MEJIA CARDONA, no es trabajador actual  
de esa empresa.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
3 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA DASOCA  
CONTRA JAIME NOVOA RONCALLO Y OTRA.- RAD. 00500-18.-

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito presentado ante este juzgado, solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P., en su primer inciso establece: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes”*

Encontrándose reunidos los requisitos procesales, se accede al retiro de la demanda.

Por lo discernido el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta,

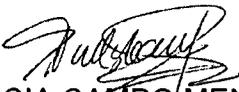
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 92 del C.G.P., y que impetró COOPERATIVA DASOCA contra JAIME NOVOA RONCALLO YORAIMA JIMENEZ ARGÜELLE.

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

INFORME SECRETARIAL. ABRIL 30 DE 2021. Estando el proceso al despacho ya que se había pasado el 15 de abril de 2021, para resolver reposición interpuesta por el apoderado del señor JESUS MONTAÑO, contra el auto fechado el 26 de marzo de 2021, se Informa que las partes presentan transacción a efectos de dar por terminado el proceso. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA  
3 DE MAYO DE 2021.

REF: P. EJECUTIVO DE CONDOMINIO SIERRADENTRO CONTRA LEONOR TOLEDO Y OTRO RAD NO. 2019- 1065-00

Ante este despacho judicial se presenta transacción, con el objetivo de dar por terminado el proceso de la referencia, la cual está suscrita por todas las partes que conforman esta litis, solicitando al juzgado entre otras la entrega de títulos a favor de la parte actora, y que son descontados al demandado JESUS MONTAÑO, y el desistimiento del recurso de reposición en contra del auto adiado el 26 de marzo de 2021.

Tenemos que sobre la transacción el art. 312 del C G del P, preceptúa:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. ....Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso.....El Juez aceptara la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarara terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a éste continuara respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción .....”  
(Subraya el despacho).

Aterrizando en el caso que nos ocupa se tiene, que los partes tanto demandante como los ejecutados, que son los firmantes del contrato de transacción aportado, dan cuenta que en virtud de lo anterior se declaran mutuamente satisfechas y del mismo se infiere que el ánimo de las mismas es dar por terminado este proceso por pago, de tal suerte que el documento en referencia se ajusta a lo consagrado en el art. 312 ibídem, en consecuencia este juzgado dará por terminado el proceso con base en aquel y el cual está suscrito por las partes en comento.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR La transacción aportada a este proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO por la transacción suscrita entre las partes.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares.

CUARTO: ENTREGAR A LA PARTE ACTORA , los títulos descontados hasta la fecha al demandado JESUS MONTAÑO, y que arrojan un total de TRECE MILLONES NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$13.009.150.00).

QUINTO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL recurso de reposición, interpuesto en contra del auto fechado el 26 de marzo de 2021.

SEXTO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA



INFORME SECRETARIAL. ABRIL 29 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
SANTA MARTA

3 MAY 2021.

REF: P. EJECUTIVO DE COEDUMAG CONTRA JOSE JARABA  
Y OTRO RAD NO. 2020-00448-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LOS DEMANDADOS, los títulos judiciales que existieren con ocasión de este proceso.

CUARTO: ARCHIVAR EL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA

3 de mayo de 2021.

REF: P. ejecutivo rad 2020-566 de DIANA RAMIREZ CONTRA OLMES MANCILLA.

FIJAR como nueva fecha para para llevar a cabo la continuación de la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 13 de mayo de 2021 a las 3 pm

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA

3 de mayo de 2021.

REF: P. ejecutivo rad 2020-566 de DIANA RAMIREZ CONTRA OLMES MANCILLA.

FIJAR como nueva fecha para para llevar a cabo la continuación de la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 13 de mayo de 2021 a las 3 pm

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA

3 DE MAYO DE 2021.

REF: P. EJECUTIVO DE FREDY BARRIOS CANTILLO CONTRA ARNOVIS  
CASTRO PABON RAD NO. 2019- 779

FIJAR como nueva fecha para para llevar a cabo la audiencia propia de este tipo de  
procesos, el día 13 de mayo de 2021 a las 10: 00 am.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA

3 DE MAYO DE 2021.

REF: P. EJECUTIVO DE FREDY BARRIOS CANTILLO CONTRA ARNOVIS  
CASTRO PABON RAD NO. 2019- 779

FIJAR como nueva fecha para para llevar a cabo la audiencia propia de este tipo de  
procesos, el día 13 de mayo de 2021 a las 10: 00 am.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA



INFORME SECRETARIAL. ABRIL 28 DE 2021. INFORMO QUE LA PARTE ACTORA SOLICITA EL RETIRO DE LA DEMANDA. NO HAY EMBARGO DE REMANENTE. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRET

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

**E** 3 MAY 2021

REF: P. EJECUTIVO de COOPDASOCA CONTRA EVELIN MIER Y OTRO. RAD No. 2020-00815-00

Como quiera que dentro de este proceso no se ha materializado la notificación de la parte ejecutada, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 92 del C G del P, SE

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda.

SEGUNDO:; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

CUARTO: ENTREGAR a los ejecutados los títulos que existieren con ocasión del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA